

- 
- La CAI, con el asesoramiento de la SECyT, se expedirá sobre la admisibilidad de las UPID en relación a los requisitos estipulados. Aquellos proyectos que sean considerados no admisibles, no serán considerados para la acreditación.

F- De la evaluación

- Los proyectos serán evaluados para su acreditación según las pautas establecidas que se mencionan a continuación.

PAUTAS DE ACREDITACION DE LAS UPID

1- Pautas para la acreditación

Una vez superada la fase de admisibilidad de la UPID se pasará a la etapa de evaluación basada en el juicio de pares disciplinarios, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Evaluación del Proyecto** (Originalidad del Proyecto, Coherencia de los Objetivos Planteados, Metodología, Plan de Actividades, Contribución a la Formación de Recursos Humanos, Contribución Potencial de los Resultados)
- Evaluación del Director / Codirector** (Dedicación en horas Semanales al Proyecto, Relevancia de la Producción Científica, Tecnológica o Artística, Antecedentes en Dirección de Proyectos, Formación de Recursos Humanos, Gestiones de Transferencia)
- Evaluación del Equipo** (Capacidad y adecuación del Equipo para la Realización del Proyecto, Dedicación de horas Semanales al Proyecto, Relevancia de la Producción Científica o Tecnológica, Participación en Proyectos previos)
- Evaluación de los Recursos Disponibles** (Edilicios, Instrumentales, Bibliográficos y eventual Financiamiento específico para el proyecto)

PAUTAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS UPID

1 - Informes

A. Los Directores de cada UPID presentarán informes de avance/final que deberán contener una descripción general del avance de las investigaciones, detallando su producción científico académica en el período, así como informes individuales realizado por cada uno de los integrantes del proyecto, destacando su aporte al mismo y su actividad docente. Los informes individuales deberán contar con el aval del Director del proyecto. Los informes deberán estar acompañados por la documentación probatoria que acredite lo declarado. La Secretaría de Ciencia y Técnica establecerá el formato, modalidad y la periodicidad de los mismos.

B. Los informes serán evaluados por pares disciplinarios.

C. La CAI podrá definir las pautas a considerar en la evaluación, referidas al desarrollo del proyecto, sus resultados y el cumplimiento del Plan original. Podrán aceptarse modificaciones respecto al plan original siempre que estén debidamente justificadas en el informe.